

ESTADO PARB No. 0012 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	07/02/2017	AUTO PARB No. 0078	<p>APROBAR el soporte de pago de canon superficiario del séptimo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 28 de abril de 2016 y el 28 de abril de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 85-43-101001998, para el séptimo año de la etapa de exploración, por un valor asegurado de Veintitrés Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Setenta y Tres pesos (\$23.108.373) M/cte., con una fecha de vigencia desde el 27 de abril del 2016 hasta el 28 de abril del 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente soporte de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 28 de abril de 2011, por la suma de trescientos seis mil trescientos ocho pesos (\$306.308) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 05 de noviembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago¹.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la sociedad **VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, titular del Contrato de Concesión **No. GKI-114**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y anual de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO.

REQUERIR a la sociedad **VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, titular del Contrato de Concesión **No. GKI-114**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de prórroga para los años octavo y noveno de la etapa de exploración, presentada con oficio radicado No. 20175510012222 del 23 de enero de 2017, allegue el soporte de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 28 de abril de 2011, por la suma de trescientos seis mil trescientos ocho pesos (\$306.308) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 05 de noviembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.

Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró poder especial con radicado No. 20165510394192 del 23 de diciembre de 2016, mediante el cual, el señor HERNAN MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.048.148 expedida en Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad titular **VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, presenta poder especial conferido a la Doctora **YOBELLY ALEXANDRA LANDÍNEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.225 de Bogotá y

portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 192.840 del C. S. de la Judicatura, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al Contrato de Concesión **No. GKI-114**.

					<p>Por tanto, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Doctora YOBELLY ALEXANDRA LANDÍNEZ CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.225 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 192.840 del C. S. de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, de los Conceptos Técnicos PARB No. 1080 del 09 de diciembre de 2016 y PARB No. 0025 del 02 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH9-11431	IGNACIO PEREZ CADENA E.U	08/02/2017	AUTO PARB No. 0087	<p>I. Informar a IGNACIO PEREZ CADENA E.U titular del Contrato de Concesión No. HH9-11431, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar a IGNACIO PEREZ CADENA E.U titular del Contrato de Concesión No. HH9-11431, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 1018 del 22 de Noviembre de 2016 y con los autos i) PARB 1053 del 15 de Septiembre del 2016, notificado por Estado 072 de fecha 28/09/2016, ii) PARB 1244 del 03 de Noviembre del 2016, notificado por Estado 089 de fecha 18/11/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Allegar la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 03/11/2016 hasta el 20/08/2017, por el valor a asegurar de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000). Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. b) Allegar Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2015, junto con sus respectivas constancias de pago. c) Allegar Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre del 2016, junto con sus respectivas constancias de pago. <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a IGNACIO PEREZ CADENA E.U titular del Contrato de Concesión No. HH9-11431, el término de UN (1) MES, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HH9-11431, presentada a través de oficio radicado No. 20169040036382 del 11 de Noviembre del 2016, sin perjuicio además</p>



					<p>de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a IGNACIO PEREZ CADENA E.U titular del Contrato de Concesión No. HH9-11431 el concepto técnico PARB-1018 del 22 de Noviembre de 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo
Revisó: Richard Duvan